



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el **proyecto de ley 40689 CD – FP -PS** del diputado Pinotti, por el cual se crea el programa de fortalecimiento de granjas familiares de subsistencia de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE GRANJAS FAMILIARES DE
SUBSISTENCIA.**

ARTICULO 1 - Objeto. Crease el Programa de fortalecimiento de granjas familiares de Subsistencia de la Provincia de Santa Fe .

ARTICULO 2 - Definición. Se entiende por granja familiar de subsistencia a aquella en que la unidad domestica y la unidad productiva están físicamente integradas. En las mismas, la familia aporta la fracción predominante de la fuerza de trabajo utilizada en la explotación y la producción se dirige tanto al autoconsumo como al mercado en pequeñas cantidades. En todos los casos, el principal objetivo de la granja familiar de subsistencia es la reproducción social de la familia.

ARTICULO 3 - Objetivos. El objetivo principal de la presente es establecer estrategias para mejorar la producción de granjas familiares de subsistencia



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de todas las localidades de la provincia a los fines de fortalecer sus economías domésticas, mejorando la manipulación de la carne y la producción artesanal de sus derivados y, al mismo tiempo, promoviendo el bienestar animal y humano y ambiental. Específicamente, se busca:

a) promover la cría higiénica e inocua de animales en consonancia con las normativas de Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, SENASA y ASSAI;

b) capacitar a las familias de criaderos de subsistencia en manipulación de la carne y producción de derivados de la carne y normas de comercialización de los mismos;

c) establecer estrategias de prevención de cuidados elementales para evitar la propagación de roedores, alimañas, serpientes, cadáveres en descomposición;

d) establecer condiciones de producción de animales de granja, con mínimas condiciones de higiene, limpieza, alimentación y cercado del lugar donde se mantiene a los animales;

e) asegurar el acceso al diagnóstico del animal vivo, para la detección de parásitos (ejemplo la *Trichinella*, entre otros) en todo el territorio provincial;
Y,

f) efectivizar los controles públicos mínimos que aseguren ausencia de parásitos en la carne, con faenas de baja escala en lugares habilitados, ya sea para su consumo directo o para la fabricación de embutidos para consumo propio.



ARTICULO 4 - Ejes del programa. La Autoridad de Aplicación, articulará con municipios y comunas los siguientes ejes de intervención:

a) realización de relevamiento e identificación de criaderos y sistematización de la información pertinente para el abordaje de las normativas básicas de prevención en la crianza, en la Provincia de Santa Fe.

b) realización de un plan y su implementación a nivel local que contenga estrategias de intervención en torno a los siguientes temas:

1) condiciones de tenencia y crianza locales de subsistencia (familiar y/o comercial) para su adecuación a la legislación vigente.

2) control de los basurales municipales/locales y restricción de acceso a los mismos.

3) gestiones para el impedimento del acceso de animales domésticos a basurales en las localidades.

4) realización de análisis correspondientes a los animales en pie pertenecientes a unidades productivas de subsistencia, para la detección de parásitos u otras, garantizando en caso de corresponder la denuncia al Sistema Integrado de Alerta, la faena sanitaria y la reposición de animales faenados por animales jóvenes negativos, con un plan familiar de cambios en el sistema de crianza.

c) Asesoramiento técnico profesional y capacitación a Municipios y Comunas y productores;

d) estrategias de movimiento de animales, eliminación sanitaria de cadáveres, desperdicios y desechos, control de plagas y fauna sinantrópica,



faena segura y análisis por digestión artificial (DAR), en caso de ser necesarias;

e) normas vigentes para la comercialización;

f) monitoreo y evaluación de las acciones del programa; y,

g) otras que se crea pertinentes.

ARTICULO 5 - Estudios de diagnóstico. La Autoridad de Aplicación debe garantizar el diagnóstico de laboratorio correspondiente a los animales vivos o faenados particulares para consumo propio a fin de asegurar la ausencia de parásitos.

ARTICULO 6 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, con las áreas específicas de su organigrama de funcionamiento.

ARTICULO 7 - Funciones de la Autoridad de Aplicación. Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

a) reglamentar la presente incorporando aportes de los principales actores de la cadena de valor de producciones primarias, municipios y comunas, organismos científicos-técnicos públicos y privados, SENASA, ASSAL, Institutos o Red de Laboratorios; gremiales agropecuarias, cámaras sectoriales e industriales; organizaciones tecnológicas;

b) poner en marcha el programa con la aplicación de los criterios enunciados;

c) establecer Protocolos de Buenas Prácticas de Producción Agropecuaria



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

d) implementar iniciativas de prevención de enfermedades animales, en general y en particular.

e) articular con los gobiernos locales la aplicación del Programa con los niveles de responsabilidad correspondientes, que garanticen su efectiva implementación, atendiendo la problemática de la crianza de subsistencia familiar.

f) coordinar y articular con el Ministerio de Medio Ambiente, ASSAI y SENASA todas las acciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del programa.

ARTICULO 8 - Financiamiento. Las erogaciones presupuestarias de la presente Ley se financiarán con una Partida Específica del presupuesto del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 25 de noviembre 2020.

Firmantes : Gonzalez – Pinotti – Senn – Argañaraz.